

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SUMINISTROS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA” (CONTR 2025/341999).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a CARMEN ORTIZ LAYNEZ**, en su calidad de DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA.

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS RICO DÍAZ**, con D.N.I. n^o ***8788**, actuando en representación de INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. (INGESES) con NIF B-93412351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. José Castaño Casanova, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2015, bajo el n^o 2.888 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de fecha 8 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 4 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/69).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de octubre de 2025 por importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (80.324,07 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 1 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	 ECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado el día 23 de octubre de 2025 en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- La adjudicación del CONTR 2025/341999 fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 21 de mayo de 2026, a la empresa INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. (INGESES).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JOSÉ LUIS RICO DÍAZ, en nombre y representación de INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. (INGESES), con NIF B-93412351, se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SUMINISTROS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA” (CONTR 2025/341999), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Sustitución o nueva instalación de luminarias, tubos y lámparas LED hasta un importe máximo de 1.000 euros anuales (IVA incluido), sin coste adicional para la Administración.

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año adicional desde la recepción con conformidad de los trabajos realizados.

- Reducción del plazo de respuesta en caso de avería a 120 minutos, mejorando los tiempos establecidos en el apartado 6.3.3 y 6.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Criterios de carácter medioambiental: La promoción del reciclado de productos, de tal forma que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados por la ejecución del contrato. De igual modo, si procede, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 2 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 77.994,00 € (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 16.378,74 € (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 94.372,74 € (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1900034106 G/45D/21200/41 01	23.593,18 €
2027	1900034106 G/45D/21200/41 01	47.186,37 €
2028	1900034106 G/45D/21200/41 01	23.593,19 €
TOTAL		94.372,74 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

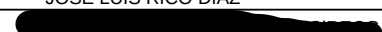
El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de diciembre de 2025, una garantía definitiva por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.899,70 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410702757, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde la recepción con conformidad de los trabajos realizados. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 3 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP y en su apartado 11 del Anexo I.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 4 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

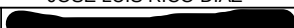
El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 5 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN		MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA

INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. (INGESES)

Fdo.: D^a MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ

Fdo.: JOSÉ LUIS RICO DÍAZ



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		08/06/2026 07:35:38	PÁGINA: 6 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	 TMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	